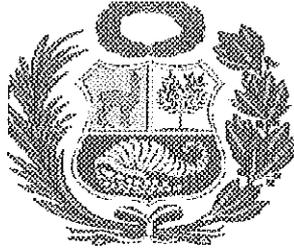




GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°01247 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de Octubre del 2019.

### VISTO:

El Proveído de fecha 11 de octubre del 2019, Informe Legal N°251-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 11 de octubre del 2019, y el escrito de registro N°662812 de fecha 03 de octubre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N°662812 de fecha 03 de octubre del 2019, el recurrente **JOSE LUIS QUEVEDO BALLADRES**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°01112-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de septiembre del 2019, donde se declara Improcedente, sobre reconocimiento de la relación laboral por desnaturalización, reconocimiento de la protección del artículo 1° de la Ley N°24041, y Reincorporación laboral;

Que, conforme es de verse de los actuados se aprecia que mediante Recurso de Apelación, de fecha 03 de octubre del 2019, el recurrente **JOSE LUIS QUEVEDO BALLADRES**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N°1112-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de septiembre del 2019, a fin de que el superior jerárquico la REVOQUE y reformulándola declare fundada la solicitud;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 -- Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

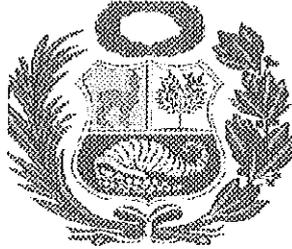
Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado el recurrente **JOSE LUIS QUEVEDO BALLADRES**, del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 218.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documentos que se tiene a la vista, se aprecia que el recurrente cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, pues se advierte que el recurrente ha sido debidamente notificada el día 25 de septiembre del 2019, mediante la Resolución Directoral N°1112-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de septiembre del 2019, siendo el plazo de vencimiento para su presentación el día 17 de octubre del 2019, presentado en mesa de trámite de la DIRESA Tumbes su recurso de apelación el día 03 de octubre del 2019, estando dentro del plazo de Ley establecido;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°01247 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de Octubre del 2019.

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°251-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 11 de octubre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Provedo de fecha 11 de octubre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000404-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ADMITIR** el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el recurrente **JOSE LUIS QUEVEDO BALLADRES**, identificado con DNI N°42510629, y **ELEVAR** los actuados, incluyendo la autógrafo de la Resolución Directoral N°1112-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de septiembre del 2019, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo petitionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GHQADG (e)  
GHQA/DEA  
YAGC/DEGyDRH  
JAHR/OAJ  
/Normas

Transcrita para los fines a:

Interesado ( )  
GRT ( )  
GCI ( )  
Legajo  
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

CPC. Gino Humberto Quispe Alemán  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES (E)